ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 828 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA,

05 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Memo N° 39 de fecha 04.03.2020, del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual solicita autorizar convenio por 2 años, con Sala Cuna Los Artesanitos e informa que en la comuna de Requínoa solo se encuentra empadronada la Sala Cuna "Los Artesanitos", del liceo San José, ubicada en Caupolicán N° 109. Solicita autorizar contratación del Servicio mediante trato directo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, por tratarse de un único proveedor, a "Congregación Padres Josefinos de Murialdo, Rut 70.288.529-9, representando por el Padre Juan Rafael Céspedes Campos. Solicita además, aprobar convenio de fecha 03.03.2020 y regularizar la cancelación de este servicio a contar del 01 de marzo de 2020, beneficio que se entrega a funcionarias municipales de las diferentes áreas.

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019, que aprueba Presupuesto municipal año 2020.

V I S T O S :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

El Decreto Alcaldicio N° 19.866 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de procedimientos Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

D E C R E T O :

APRUEBASE Convenio de fecha 03.03.2018, por el periodo de 01 de marzo de 2020 al 31 enero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la "Congregación Padres Josefinos de Murialdo", Rut 70.288.529-9, representado por el Padre Juan Rafael Céspedes Campos, por el cual la sala Cuna "Los Artesanitos" prestará servicios a la I. Municipalidad de Requínoa, para niños (as) entre los 03 meses y los 2 años de edad, hijos del personal que el empleador designe, con preferencia de aquellas trabajadoras a las que le asiste el derecho legal de acuerdo al artículo 203 del Código del Trabajo y que cumplan con las exigencias establecidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna, el que determinará las condiciones de permanencia en la sala cuna, el que se entiende incorporado al presente decreto.

ADJUDICASE vía Trato Directo a través del Portal Mercado Público, por tratarse de Único Proveedor a **"Congregación Padres Josefinos de Murialdo"**, Rut 70.288.529-9, representado por el Padre Juan Rafael Céspedes Campos. Los montos a cancelar serán:

Matricula

Por cada niño matriculado será la suma de $110.000.- pesos valido por los dos años de edad o periodo que permanecerá el menor en la Sala Cuna.

Mensualidad

- Periodo de 01 de marzo 2020 al 31 de enero de 2021 es de $220.000.- pesos por cada menor matriculado.
- Periodo de 01 de marzo 2021 al 31 de enero de 2022 es de $230.000.- pesos por cada menor matriculado.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215.22.08.008.001.001 "Sala Cuna y/o Jardines", Área Gestión Interna, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/AVS/JPR/jpr
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Mercado Público (1)
DAEM (1)
Dpto. Salud (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-